



Resolución Ministerial

N° 361-2018-PRODUCE

Lima, 24 AGO. 2018

VISTOS: El documento de fecha 12 de junio de 2018, de la South Pacific Regional Fisheries Management Organisation - SPRFMO, el Memorando N° 389-2018-IMARPE/DGIRP, de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Memorándum N° 369-2018-IMARPE/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE; el Informe N° 1084-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 12 de junio de 2018, la South Pacific Regional Fisheries Management Organisation - SPRFMO, cursa invitación a sus miembros para participar en la "Sixth Meeting of the Scientific Committee (SC6)", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, del 09 al 14 de setiembre de 2018;

Que, con el Memorando N° 389-2018-IMARPE/DGIRP, la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, adjunta el Informe Técnico Sustentatorio N° 010-2018 en el cual se justifica la participación de la entidad en el mencionado evento, toda vez que se recibirá información actualizada sobre el desarrollo de la pesquería de jurel, calamar gigante y otros recursos de profundidad, en los países que conforman la SPRFMO, los cuales serán utilizados para la implementación de las bases para el estudio de dichos recursos y sus pesquerías en el país; así como, se discutirá la recomendación sobre la cuota de captura de jurel para el 2019 en el área de la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar en el Océano Pacífico Sur", la identificación de data necesaria y la recuperación de data histórica para la evaluación del calamar gigante en el Pacífico Suroriental; y se pondrá en discusión la propuesta para el establecimiento de un Programa de observadores en el área de la citada convención, elaborado vía sesiones virtuales del Grupo de Trabajo del Programa de Observadores (OPWG); recomendando la participación en el citado evento, de los señores Miguel Ángel Ñiquen Carranza, Enrique Manuel Ramos Vásquez y Edgar Argumedo Guillen, profesionales del IMARPE;



Que, mediante el Memorandum N° 736-2018-IMARPE/AFLeI, el Área Funcional de Logística e Infraestructura del IMARPE señala que se ha realizado la cotización de los pasajes aéreos para la comisión de servicios en tarifa económica;

Que, por el Memorandum N° 369-2018-IMARPE/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE, emite opinión favorable respecto a la comisión de servicios de los mencionados profesionales, señalando que su participación en dicho evento reforzará la visión integral de la pesquería del jurel y calamar gigante a nivel regional, contando con mejores elementos para la adopción de recomendaciones que permitan el manejo de éstos recursos a nivel nacional; asimismo, señala que existe disponibilidad presupuestal para dicho requerimiento, el cual se realizará con cargo al Presupuesto Institucional 2018 del IMARPE;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, señalan que la Resolución de autorización de viaje al exterior debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico institucional; asimismo, que las autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorgan por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a lo sustentado y requerido por el IMARPE, es de interés institucional autorizar el viaje de los señores Miguel Ángel Ñiquen Carranza, Enrique Manuel Ramos Vásquez y Edgar Argumedo Guillen, profesionales del IMARPE, del 08 al 16 de setiembre de 2018, a la ciudad de Puerto Varas, República de Chile; cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos con cargo a los fondos del Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Miguel Ángel Ñiquen Carranza, Enrique Manuel Ramos Vásquez y Edgar Argumedo Guillen, profesionales del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, del 08 al 16 de setiembre de 2018, a la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden los viajes que se autorizan en el artículo 1 de la presente Resolución, son





Resolución Ministerial

cubiertos con cargo a los fondos del Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 7 días (6 días + 1 día por concepto de instalación) US\$ 279,00 por día	Total US\$
Miguel Ángel Niquen Carranza	824.95	1,953.00	2,777.95
Enrique Manuel Ramos Vásquez	824.95	1,953.00	2,777.95
Edgar Argumedo Guillen	824.95	1,953.00	2,777.95



Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los profesionales autorizados deben presentar, cada uno, al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

